

LAMENTAMOS LAS MOLESTIAS

OCASIONADAS A NUESTROS COMPAÑEROS DE UGT Y APLI

Con nuestra hoja del día 29 sobre la vigencia del XVII Convenio Colectivo, en ningún caso pretendíamos ofenderles, si lo hicimos presentamos nuestras disculpas.

Todos hemos firmado muchos convenios colectivos, y no todo lo firmado en convenio era lo deseable para los trabajadores, pero siempre hemos intentado que fuese lo mejor posible en ese momento.

Después de la firma de cada Convenio, todos hemos trabajado para cambiar lo que considerábamos los aspectos o artículos más perjudiciales para los trabajadores.

El 5 de marzo de 2004 la Mesa Negociadora llegó a unos Acuerdos Parciales del XVII Convenio Colectivo, en base a unas propuestas empresariales y dichas propuestas contenían subidas salariales para los trabajadores y por otra parte establecía un sistema económico y de clasificación profesional, denominados de aplicación diferida y que suponía una pérdida económica importante para los trabajadores de nuevo ingreso, eso obviamente no gustó a ningún sindicato. Unos sindicatos, la mayoría de la Mesa Negociadora, entendieron que en su conjunto la propuesta era aceptable y otros no lo entendimos. Sobre eso ya emitimos nuestra opinión entonces y ahora ya no hay nada más que decir.

Todos, los firmantes y los no firmantes, entendimos que el acuerdo tomado por la mayoría cumplía con todos los requisitos formales (los establecidos en los art. 82 a 92 del E.T.) para su consideración como convenio colectivo de efectos generales (a todos los trabajadores).

Pese a que el plazo para presentar el texto ante el Ministerio de Trabajo para su registro y publicación es de quince días, la empresa no lo presentó hasta el 18.11.04, y nunca explicó los motivos de dicho retraso.

El Ministerio, posteriormente, informó que solo se publican los acuerdos definitivos, que los acuerdos de aplicación diferida no iban a ser objeto de registro y publicación, y que dichos acuerdos carecían de las cláusulas de contenido mínimo exigido en el artículo 85.3 del E. T. De esa comunicación la dirección no informó a la representación de los trabajadores. Y en cualquier caso la dirección ni la Mesa Negociadora tomó iniciativa alguna para subsanar los defectos indicados por el Ministerio, ni por tanto se acordó por dicho órgano la fecha de aplicación del nuevo sistema de clasificación y retribución.

Los acuerdos de 27.07.06 y de 3.10.06 sobre aplicación económica, firmados por todos los sindicatos, incluido CC. OO., no lo son por la Mesa Negociadora, y tampoco en esas fechas se remitieron al Ministerio para su publicación. Lo cierto es que el Tribunal Supremo tiene reconocido en sus sentencias de 7.5.92 (RJ/3523) y de 28.11.04 (RJ 2005/1592) que **“el requisito de la publicación es exigencia verdaderamente esencial para la incorporación de una regla al ordenamiento jurídico de conformidad con los principios esenciales del Estado de derecho que consagra la Constitución Española en su artículo 9.3”**.

Los acuerdos tienen el alcance y ámbito que los firmantes pueden ostentar y no otros, y las normas establecidas para la negociación colectiva son las que son y no otras.

Los trabajadores de nuevo ingreso (todos) sólo pueden estar afectados por el convenio colectivo publicado en el BOE, y la dirección les aplicó un convenio colectivo no publicado, por no reunir las cláusulas de contenido mínimo, según dijo el Ministerio, pues no podemos considerarlo adecuado.

Ahora es el momento, de que todos los sindicatos, que creemos que las condiciones económicas de los nuevos contratados son penosas e indignas, unamos nuestros esfuerzos para corregir esa situación, y si la empresa cometió errores formales, pues que asuma sus consecuencias.

Desde luego en CC.OO. no nos dedicamos a la actividad sindical para rivalizar con unos compañeros, que buscan los mismos objetivos de ayuda a los trabajadores que nosotros. Si todos creemos que los demás se equivocaron, pues será el momento de dejar de ver los errores pasados, y quedarnos con lo que ahora nos une, que no es otra cosa que suprimir la INJUSTA retribución de los nuevos contratados, seguro que ahí coincidimos.

